

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño.
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO PLATAFORMA EDUCATIVA No. 202601

Contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO
NIT.	900663657-8
Ordenador del Gasto	JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON
N. Cédula	37.086.404
Contratista:	SITI SOLUCIONES S.A.S
Nit.	900562602-1
Represente Legal o propietario del establecimiento de comercio:	EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
Identificación:	C.C.N. 98398701 de (Pasto)
Información del contratista:	CLLE 18 N 28-16 Centro, oficina 202 San Juan de Pasto

Entre los suscritos a saber; **JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.12.983.572** de Pasto actuando en su condición de Rector de **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO**, nombrado mediante Resolución No. 5680 del 20 de Agosto de 2025, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte, y por la otra **SITI SOLUCIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.562.602-1**, representada legalmente por el señor **EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA** mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. **98.398.701** de (Pasto), y quien actúa en calidad de Representante Legal, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro servicio plataforma educativa.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO SISTEMA SAPRED PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS EDUCATIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ.

CLASIFICACIÓN UNSSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81000000	81110000	81112000	81112001	Servicios de procesamiento de datos en línea

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MÓDULO PLANEACIÓN EVALUATIVA

Parametrice el modelo de evaluación de acuerdo con el SIEE del colegio.

Permita la personalización de evaluaciones institucionales.

Calculo automático de definitiva con posibilidad de modificación manual.

Registre conceptos y recomendaciones por período para libretas.

MÓDULO REGISTRO EVALUATIVO

Registre de calificaciones mediante nuestra plataforma, por hoja de cálculo o desde la app de profesores.

VEREDA CUASPU D NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednario.gov.co Cel. 3168671826

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño.
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

Adapte la evaluación para estudiante de inclusión.

Registre recuperaciones/superaciones, parciales y/o definitivas de periodo y año.

Agilice la gestión de conceptos de los boletines con la opción de banco de conceptos o conceptos por nivel de desempeño.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE CONVIVENCIA

MÓDULO ASISTENCIA

Registre las faltas totalizadas para cada materia o para un mayor detalle registre la asistencia por fechas y hora.

OBSERVADOR ESTUDIANTIL

Registre en el observador estudiantil las novedades de los estudiantes.

Realiza seguimiento de los acuerdos de convivencia en el salón de clase.

Formaliza las observaciones realizadas a los estudiantes.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE REGISTRO Y CONTROL

MÓDULO OPERACIÓN

Parametriza el modelo de valoración cualitativo, cuantitativo o mixto.

Configura los rangos valorativos requeridos para su funcionamiento, con la posibilidad de personalizar para el nivel de preescolar y el área de convivencia.

Configura la cantidad de decimales para operar.

Configura la cantidad de períodos académicos de su colegio, personalizando fechas de apertura, cierre.

Con autonomía podrá realizar la apertura y cierres de periodo.

Gestiona la finalización del año escolar teniendo en cuenta variables académicas, de convivencia, financieras.

MÓDULO DISEÑO CURRICULAR

Configura las áreas académicas y materias, asignando profesores responsables del área.

Configura fácil y rápidamente su diseño curricular asignando a cada curso las materias y/o áreas que requiera.

Registra la responsabilidad académica de los profesores

De forma automática o manual podrá asignar los estudiantes a los cursos y realizar los cambios de curso de manera transparente.

MÓDULO PROMOCIÓN

Parametriza pérdida de año por cantidad de materias y/o áreas y pérdida por faltas.

Promoción de estudiantes automática, promoción anticipada, promoción manual.

Define restricciones de matrícula para los estudiantes con dificultades de cupo.

MÓDULO DE MATRÍCULAS

Personaliza las fichas de matrícula con campos definidos por el colegio.

Registra estudiantes nuevos.

Genera paz y salvo de estudiantes.

Realiza actualización de datos de los estudiantes.

Genera certificados de matrícula o tarjeta de matrícula.

FUNCIONALIDADES COMPONENTE DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS

INFORMES ACADÉMICOS

Boletín informativo (10 opciones de configuración).

Boletín de promoción.

Libro de notas grupal y/o individual.

Reporte de seguimiento.

ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS

Desempeño por área, materia, grado.

Niveles académicos.

VEREDA CUASPUÉ NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednariño.gov.co Cel. 3168671826

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño.
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

INFORMES DE CONVIVENCIA

Reporte observador estudiantil

Reporte de faltas totalizadas por periodo.

Reporte de llegadas tarde al colegio.

INFORMES INSTITUCIONALES

Carnetización.

Álbum fotográfico.

Directorios.

Constancias

MÓDULO REPORTEADOR

Editor de formatos de documentos.

Generador de documentación.

Exportación Excel.

Reportes particulares en HTML con gráficas y exportación a Excel

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones especiales: Allegar a la institución contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Garantizar el acceso al software nube SAPRED, con los permisos requeridos para el uso de los módulos contratados. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE(\$2.390.000)**. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: PAGO: pagara a favor del CONTRATISTA en dos pagos.

VEREDA CUASPU D NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednariño.gov.co Cel. 3168671826

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño. Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION El término de duración es desde el 27 de julio de 2026 al 27 de noviembre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el término del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no incluye la cesión de derechos de licencia o propiedad sobre el software o los beneficios que corresponden únicamente al desarrollador del programa; por tanto el suministro radica únicamente en la disponibilidad del servicios ofrecido en el software nube por el plazo de ejecución contratado, siendo un suministro de consumo y no un intangible inventariable para la institución educativa (NIC 38).

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.007.03 con destino a "Software y Licencias", por valor de \$2.390.000. Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026006 de fecha 27 de julio de 2026.

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y

VEREDA CUASPU D NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednarino.gov.co Cel. 3168671826

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño. Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Rector de la Institución Educativa,; el supervisor cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Adicionalmente el certificado de cumplimiento se acompañara por el acta de recibido de Consejo Directivo.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA

VEREDA CUASPU D NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednarino.gov.co Cel. 3168671826

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO



Aprobación de estudios Resolución No. 356 de julio 21 de 1997.

Resolución No. 1327 de agosto 10 de 2020, por medio del cual se Institucionaliza la oferta educativa de la Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero, del Municipio de Potosí, del Departamento de Nariño.
Código DANE 252560000340 NIT. 814000314-0

INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se registrará por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato todos aquellos documentos referidos en el estudio previo como requisitos y los que se generen con la suscripción del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Potosí- Nariño

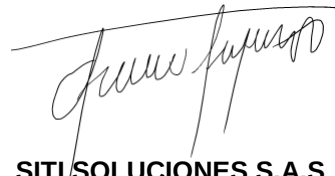
En constancia se firma en el municipio de Potosí, a los veintiún (27) días del mes de julio del año 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

EL CONTRATISTA,



JAIRO ROLANDO CARRERA CASABON
Rector Institución Educativa



SITI SOLUCIONES S.A.S
NIT N. 900562602
EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
C.C 98.398.701

VEREDA CUASPUÉ NÚCLEO – MUNICIPIO DE POTOSÍ

Correo: ie.antonio.montero.potosi@sednario.gov.co Cel. 3168671826